

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora jueza las presente diligencias hoy dos (2) de junio de 2022, las cuales fueron allegadas al correo electrónico institucional (j01prmpalchameza@cendoj.ramajudicial.gov.co) procedentes del correo electrónico personeriareceto@hotmail.com, el día viernes 27 de mayo de 2022, a la hora de las 4:23 p.m. sírvase proveer.

ANDREA CAROLINA BARACALDO G
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA - CASANARE

Chameza (Casanare) dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
Radicación 850154089001202200101
Demandante: BENILDE MARTINEZ DIAZ
Demandado: ROSA CRUZ

INADMITASE la anterior demanda para que la parte demandante dentro del termino de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso para ello deberá:

1. ACLARAR los numerales 3 y 4 de las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que los intereses pretendidos son los que debe pagar el deudor desde la fecha en la que se constituye en mora y cesarán solo en el momento de cancelar la obligación contraída.

Lo anterior con fundamento en el numeral 3° del artículo 90 del CGP y artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Del escrito subsanatorio y los anexos alléguese las copias de rigor

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
JUEZA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Boyacá y Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal
Chameza - Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 019, hoy 3/06/2022 fijado virtualmente en el microsito dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ANDREA CAROLINA BARACALDO G
Secretaria